

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No.

DE 2007

. 7991

2 2 NOV 2007

"Por la cual se modifica la Resolución No.5991 del 3 de octubre de 2006, mediante la cual se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Registraduría Nacional del Estado Civil"

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 1º del artículo 26 del Decreto 2241 y el artículo 51 del Decreto 1010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.5991 del 3 de octubre de 2006, se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de: Asesorar, proponer y evaluar las políticas y procedimientos que conduzcan al cumplimiento de los numerales 2, 3, 4 y 5 de la Resolución No.119 del 27 de abril de 2006 de la Contaduría General de la Nación, los cuales hacen referencia a las características de la información contable en el contexto de la sostenibilidad, proceso contable, situaciones que comprometen la razonabilidad y controles asociados al proceso contable.

Que en el PARÁGRAFO PRIMERO de la citada Resolución se establece que: "El Coordinador del Grupo de Contabilidad actuará como Secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Registraduría Nacional del Estado Civil, quien convocará a reunión por lo menos una vez al mes y levantará las actas de las sesiones".

Que en la actualidad no se requiere realizar una reunión cada mes, por cuanto se están depurando saldos pendientes de diferentes cuentas y de vigencias anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el PARÁGRAFO PRIMERO de la Resolución No.5991, que quedará así: El Coordinador del Grupo de Contabilidad actuará como Secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Registraduría Nacional del Estado Civil, quien convocará a reunión solo cuando se presenten avances en la depuración de los saldos pendientes de vigencias anteriores, actualización de manuales de políticas contables, procedimientos y funciones que ameriten evaluación y estudio por parte de este Comité, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogetá D.O., a los

2 2 NOV 2001

JUAN CARLOS GALINDO VACHA

Registrador Nacional del Estado Civil

A. III.

